CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE CONTRATACIÓN No. 060 / 2026

La empresa social del estado hospital regional de la Orinoquía, se permite convocar públicamente a los interesados en participar en el proceso de contratación No. 060/2026, para seleccionar a través de convocatoria pública, una administradora de riesgos laborales para la atención y prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales y programas de promoción y prevención de la salud de los servidores públicos de la empresa social del estado hospital regional de la Orinoquía y conforme a lo siguiente.

En virtud del principio de selección objetiva el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA CASANARE E.S.E. como entidad pública descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993 así como al Manual Interno de Contratacion, pone a disposición de los interesados la invitación pública para la SELECCIÓN DE LA ADMINISTRADORA DE RIESOS LABORALES que se encargará de la administración de los riesgos laborales de los colaboradores.

Los interesados deberán leer completamente la invitación pública y sus anexos, toda vez que, para participar en la invitación pública, se debe tener en conocimiento de la totalidad del contenido de esta.

La invitación pública y sus anexos están a disposición de las administradoras de riesgos laborales, lo anterior conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1122 de 2007.

El HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en la presente invitación pública.

En este orden de ideas a continuación se señalan las condiciones a las que se encuentra sujeta la presente invitación pública de selección de la ARL con el fin de que los posibles interesados conozcan las reglas de participación, reciban información, soliciten aclaraciones y presenten sus ofertas dentro del plazo fijado por la entidad.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., es una entidad pública descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993.

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas

por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

Como ente descentralizado el Hospital, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en la Constitución Nacional en el artículo 2 : "Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

En ese sentido el Hospital Regional de la Orinoquía ESE, tiene como misión institucional: "Somos una Institución prestadora de servicios de salud de mediana complejidad, comprometidos en solucionar las necesidades de nuestros usuarios y sus familias, mediante una atención integral, humanizada y segura, con enfoque investigativo y docencia, con alto compromiso con el medio ambiente, fortaleciendo nuestro talento humano para lograr la confianza de toda la comunidad".

Ahora bien, en la Constitución Política de 1991, está consagrada la Seguridad Social cómo un servicio público permanente y cómo un derecho colectivo. Esto obliga al Estado a participar en su financiación y en la prestación del mismo así, en desarrollo del Artículo 48 de la constitución Política, la Ley 100 de 1993 organizó el Sistema General de Seguridad Social Integral (SGSSI), en un conjunto armónico de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, cuya dirección, coordinación y control está a cargo del Estado, que se constituye en un mecanismo que integra las diferentes formas de protección del bienestar material y de las necesidades sociales comunes a la población, frente a contingencias tales como desempleo, invalidez, vejez, muerte y riesgos profesionales.

Lo anterior está orientado a: 1. Garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten. 2. Garantizar las prestaciones económicas y de salud a quienes tienen una relación laboral o capacidad económica suficiente para afiliarse al sistema. 3. Garantizar la prestación de los servicios sociales complementarios establecidos por la ley y 4. Garantizar la ampliación de cobertura hasta lograr que toda la población acceda al sistema.

Con la reforma al Sistema de Seguridad Social en Colombia, introducida por la Ley 100 de 1993, mediante Decreto Extraordinario 1295 de 1994, se creó el Sistema General de Riesgos Laborales – S.G.R.L., antes S.G.R.P.A. a dicho Sistema deben encontrarse afiliados obligatoriamente la totalidad de los "...trabajadores dependientes, incluidos los del sector público, los vinculados mediante contrato de trabajo, los servidores públicos del Estado...".

Así es: la afiliación y traslado es una elección libre y voluntaria del empleador, normalmente se realiza previa comparación de las opciones de mercado para obtener la oferta más favorable tanto al costo como frente a las sanas prácticas administrativas, en arreglo con lo establecido en: Decreto 1772 de 1994, hoy compilado en el Decreto 1072 de 2015, "artículo 3o. Selección... Los empleadores que tengan a su cargo uno o más trabajadores deben estar afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales".

El Sistema General de Riesgos Laborales busca mejorar las condiciones en las que se realiza la labor, la protección a las personas frente a los riesgos a los cuales están expuestas, la prevención de la ocurrencia de un accidente de trabajo o la aparición de una enfermedad laboral. Esto teniendo en cuenta que el trabajo es

una actividad vital para los seres humano. En la medida en que pasamos una buena parte del tiempo en función del trabajo, nuestra vida y, por lo tanto, también, la salud depende y están determinadas en la sociedad, de acuerdo con cómo se realicen y organicen el trabajo y el consumo

De acuerdo con lo anterior, desde el establecimiento del Sistema General de Riesgos Laborales, existe la obligación legal para todo empleador en Colombia, cualquiera sea su naturaleza (público o privado) de afiliar y mantener afiliados a todos sus trabajadores al Régimen de General de Riesgos Laborales. Dentro de los principios expresamente consagrados para el S.G.R.L., se destacan el de libertad de escogencia, posibilidad de escoger entre cualquiera de las A.R.L. legalmente autorizadas para asumir riesgos profesionales y voluntariedad (no existen parámetros distintos a la propia voluntad del empleador para seleccionar a qué A.R.L. afiliarse y cuándo trasladarse a otra A.R.L., después de transcurrido un periodo mínimo de tiempo de afiliación).

Toda labor humana por básica y sencilla que sea o parezca comporta un riesgo, más aún una actividad laboral, por ello la normatividad en Colombia ha establecido a cargo de los empleadores la obligación de amparar a sus trabajadores contra esos riesgos y contingencias, lo cual se cumple de dos maneras:

- Afiliando al trabajador al Sistema General de Riesgos Laborales (responsabilidad objetiva del empleador radicada en cabeza de la Administradora de Riesgos Laborales seleccionada por el empleador).

- En Colombia, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 1772 de 1994, todos los empleadores que tengan a su cargo uno o más trabajadores deben estar afiliados al Sistema General de Riesgos Profesionales, hoy Riesgos Laborales.

Asimismo, el empleador tiene la facultad de seleccionar de manera libre y voluntaria la Administradora de Riesgos Laborales (ARL). En ejercicio de esta facultad, debe gestionar los riesgos laborales, orientando sus acciones a la prevención de siniestros —tales como accidentes de trabajo y enfermedades laborales— mediante la implementación y fortalecimiento de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

En Colombia, de conformidad con el artículo 2 del Decreto número 1295 de 1994, se debe garantizar la existencia del Sistema General de Riesgos Laborales con el propósito de mejorar la seguridad y salud en el trabajo y la prevención de los riesgos laborales, para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales, entre otros.

En el marco de dicho sistema, mediante el Decreto 1443 de 2014 se establecieron las disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Así mismo, la protección en Riesgos Laborales es un seguro obligatorio de la Seguridad Social que protege, atiende y asegura a la población trabajadora y productiva del país a cargo de los empleadores públicos y privados, con prestaciones asistenciales y económicas determinadas por la Ley en el siguiente marco:

a) Para los trabajadores cubre las siguientes prestaciones asistenciales:

- Asistencia médica, quirúrgica, terapéutica y farmacéutica.
- Servicios de hospitalización.
- Servicios odontológicos.
- Servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento.

- Suministro de medicamentos.

b) Para los trabajadores cubre las siguientes prestaciones económicas.

- Pensión de Invalidez.
- Pensión de Sobrevivientes.
- Incapacidad Temporal.
- Incapacidad Permanente.
- Auxilio funerario.

Por su parte, en cuanto a la Seguridad y Salud en el Trabajo y el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el Decreto 1072 de 2015, prevé lo siguiente: "Artículo 2.2.4.6.3. Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). La Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud de los trabajadores. Ello conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones (modificado por el Decreto número 1443 de 2014, artículo 3°)" "Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)".

Es importante mencionar que el artículo 24 de la Ley 1122 del 9 de enero de 2007, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 313 de 2008, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, señala: "A partir de la vigencia de la presente ley todas las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital o municipal podrán contratar directamente con la administradora de riesgos profesionales del Instituto de Seguros Sociales, de no ser así, deberán seleccionar su administradora de riesgos profesionales mediante INVITACIÓN PUBLICA, al cual se invitara obligatoriamente por lo menos a una administradora de riesgos profesionales de naturaleza pública (...)".

Adicionalmente, el artículo 21 de la Ley 776 de 2002 se consagra lo siguiente: "Los empleadores afiliados al ISS pueden trasladarse voluntariamente después de dos (2) años, contados desde la afiliación inicial o en el último traslado; en las demás administradoras de riesgos profesionales, de acuerdo con el Decreto 1595 de 1994 en un (1) año".

El HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., a través de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo busca mejorar las condiciones de trabajo y salud de servidores públicos y personal contratista mediante el desarrollo de acciones coordinadas de promoción de la salud la prevención el control de riesgos. Dichas acciones deben contar con la participación de todos los niveles de la entidad y la intervención de varias disciplinas de manera que faciliten el bienestar Laboral y la prestación del servicio de la entidad.

Estas acciones se materializan en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo entendido como la planeación, organización, ejecución y evaluación de las intervenciones sobre las condiciones de salud (medicina preventiva y del trabajo) y de trabajo (higiene y seguridad industrial), tendientes a mejorar la salud individual y colectiva de los servidores públicos en sus ocupaciones y que deben ser desarrolladas en su sitio de trabajo en forma integral e interdisciplinaria.

El Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., en su compromiso con el fortalecimiento del talento humano y la mitigación del riesgo laboral, se encuentra en una etapa de modernización institucional que incluye la actualización de su planta de personal y la robustez de su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

En ese sentido la Entidad, en su condición de entidad pública descentralizada y en ejercicio de su autonomía administrativa, ha mantenido su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL) de manera ininterrumpida desde el año 2012 a través de una administradora de naturaleza pública. Teniendo en cuenta que el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E cumplió con el término de dos (2) años establecidos por la Ley, para que las entidades estatales se puedan trasladar a otra administradora de riesgos laborales, se puede de conformidad con la Ley adelantar INVITACIÓN PÚBLICA con el fin de seleccionar una ARL para la Entidad.

De conformidad con la normativa que regula el Sistema General de Riesgos Laborales, existe la obligación legal para todo empleador, público o privado, de afiliar y mantener afiliados a todos sus trabajadores al Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL), con el propósito de garantizar la protección frente a los riesgos derivados de la actividad laboral y el reconocimiento de las prestaciones asistenciales y económicas establecidas en la ley.

En este sentido, el artículo 2.2.4.2.1.1 del Decreto 1072 de 2015 establece que todo empleador que tenga a su cargo uno o más trabajadores debe encontrarse afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales. Así mismo, la normatividad vigente consagra los principios de libertad de escogencia y voluntariedad, conforme a los cuales corresponde al empleador seleccionar libremente la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual desea afiliarse, así como decidir su traslado a otra administradora una vez cumplidos los términos mínimos de permanencia establecidos por la ley.

Por su parte, el artículo 21 de la Ley 776 de 2002 dispone que los empleadores afiliados a una administradora pública podrán trasladarse voluntariamente una vez transcurridos dos (2) años contados desde la afiliación inicial o desde el último traslado, requisito que actualmente cumple el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., encontrándose jurídicamente habilitado para adelantar un nuevo proceso de selección de Administradora de Riesgos Laborales.

Adicionalmente, el artículo 24 de la Ley 1122 de 2007 establece que las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital o municipal que no contraten directamente con la administradora pública deberán seleccionar su Administradora de Riesgos Laborales mediante un procedimiento de convocatoria pública, garantizando la participación de administradoras habilitadas y observando los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad y libre concurrencia.

Es importante precisar que la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales se perfecciona mediante el diligenciamiento y radicación del formulario de afiliación dispuesto por la administradora seleccionada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.2.1.2 del Decreto 1072 de 2015 y las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

De igual manera, la legislación vigente establece que las tarifas de cotización al Sistema General de Riesgos Laborales son definidas por la ley y se encuentran asociadas a la clase de riesgo de la actividad económica desarrollada por la entidad y sus centros de trabajo. En consecuencia, dichas tarifas son iguales para todas las Administradoras de Riesgos Laborales y no constituyen un factor de competencia económica entre ellas, razón

por la cual la selección de la ARL debe orientarse principalmente a la evaluación de los servicios de prevención, promoción, asistencia técnica, acompañamiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, capacidad operativa, cobertura, red de atención, programas de capacitación y demás beneficios adicionales ofrecidos a la entidad afiliada.

En consideración a lo anterior, el Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E. requiere adelantar un proceso de convocatoria pública que permita evaluar de manera objetiva las diferentes alternativas existentes en el mercado y seleccionar la Administradora de Riesgos Laborales que ofrezca las mejores condiciones técnicas, operativas y de acompañamiento institucional, garantizando una adecuada protección de los servidores públicos, trabajadores oficiales, personal contratista y demás colaboradores vinculados a la entidad.

Lo anterior cobra especial relevancia si se tiene en cuenta que el Hospital desarrolla actividades propias del sector salud que implican exposición permanente a riesgos biológicos, físicos, químicos, ergonómicos, psicosociales y de seguridad, circunstancias que demandan un acompañamiento especializado y permanente por parte de la Administradora de Riesgos Laborales, orientado a fortalecer las actividades de prevención, vigilancia epidemiológica, capacitación, promoción de la salud y mejora continua de las condiciones de trabajo.

En consecuencia, la presente contratación no busca únicamente garantizar el cumplimiento de una obligación legal de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, sino seleccionar un aliado estratégico que contribuya al fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E., promoviendo la protección integral de su talento humano y el cumplimiento de los objetivos institucionales en materia de seguridad y salud laboral.

En este contexto, la selección de la ARL mediante el procedimiento de convocatoria pública permitirá evaluar la mejor alternativa y de esa manera propender por la consolidación de un entorno laboral seguro, mejorar la calidad de vida de los trabajadores y fortalecer la sostenibilidad del sistema de seguridad y salud en el trabajo, en alineación con los objetivos estratégicos de la institución.

Si bien la entidad ha mantenido una vinculación histórica con la Administradora de Riesgos Laborales de naturaleza pública, la dinámica actual del sector salud y la alta exposición a riesgos biológicos y psicosociales de nuestros 258 servidores públicos y contratistas, exigen una evaluación técnica comparativa del mercado.

No obstante, en el marco del proceso de modernización institucional y en estricto cumplimiento de los principios de transparencia, concurrencia y selección objetiva, la entidad identifica la necesidad técnica de dinamizar este vínculo contractual, en ese sentido la E.S.E. requiere abrir el espectro de contratación para analizar las propuestas de valor tanto de las administradoras públicas como privadas. Por lo tanto, se considera conveniente adelantar una convocatoria pública que permita evaluar, bajo un estándar de rigor legal y administrativo, las ofertas de las diferentes ARL debidamente habilitadas por la Superintendencia Financiera, garantizando que la protección del talento humano se ajuste a las realidades actuales del mercado y a las exigencias de la función pública.

Esta convocatoria pública tiene como propósito identificar qué operador ofrece la mayor capacidad técnica instalada y niveles de reinversión superiores en programas de vigilancia epidemiológica, capacitación especializada y asistencia técnica. El Hospital busca una ARL que no solo cumpla con el aseguramiento legal, sino que actúe como un aliado estratégico en la prevención del daño antijurídico y en la garantía de una red asistencial de respuesta inmediata y efectiva para la región de la Orinoquía.

Este procedimiento de selección está diseñado para realizar un análisis comparativo y multidimensional de las condiciones técnicas, operativas y de soporte que ofrecen los operadores del sistema, tanto públicos como privados. El propósito fundamental trasciende el mero cumplimiento de la obligación legal de aseguramiento; la E.S.E. busca identificar un aliado estratégico que ofrezca niveles superiores de reinversión técnica en programas de vigilancia epidemiológica, gestión del riesgo biológico y psicosocial, y un acompañamiento proactivo en la prevención del daño antijurídico. En última instancia, la convocatoria persigue seleccionar la propuesta que garantice la mayor eficacia en la promoción de la salud y la seguridad de nuestros servidores y contratistas, alineándose con los altos estándares de calidad hospitalaria que caracterizan a nuestra institución.

RECOMENDACIONES GENERALES

Como un mecanismo de orientación a todos los interesados, el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. Oficina de Talento Humano presenta las siguientes recomendaciones:

1. Lea cuidadosamente el contenido completo de este documento, así como de todos los anexos, formatos, y demás documentos que forman parte integral del mismo o que lo complementan y acompañan.

2. Verifique, antes que todo, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.

3. Verifique que cumple con las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados en la presente Invitación Pública.

4. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

5. Identifique su propuesta, en la forma indicada en este documento y verifique que se encuentren debidamente suscritos aquellos documentos que lo requieren.

6. Revise de manera detenida el cronograma de la Invitación Pública y tenga presente cada una de las fechas y horas señaladas, y de manera especial la prevista para el plazo máximo para presentar ofertas de la presente INVITACIÓN PÚBLICA.

7. Toda observación, solicitud de aclaración o consulta deberá formularse por escrito a través de los mecanismos de comunicación previstos en la Invitación. Con el propósito de mantener reglas claras y objetivas y en aplicación del principio de publicidad de las actuaciones de los trabajadores no se atenderán consultas personales ni telefónicas.

8. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella suministren.

9. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos de la INVITACION PUBLICA y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las

obligaciones que se adquieran.

10. Para la entrega de la propuesta y demás documentos o comunicaciones que desee presentar utilice mecanismos y personas idóneas y que los documentos sean entregados exactamente en la dirección de correo electrónico que estipula la Invitación Pública.

11. Es absoluta responsabilidad del interesado que la propuesta haya sido entregada en la dirección de correo electrónico que estipula la Invitación. Como mecanismo de garantía del principio de transparencia y de publicidad de las actuaciones, en la presente INVITACIÓN PÚBLICA, no se aceptarán propuestas ni otros documentos que sean enviados a direcciones de correo electrónico distintos a los señalados en la Invitación.

12. Examine rigurosamente el contenido de la invitación, de los documentos y anexos que hacen parte de este y de las normas que regulan la contratación administrativa.

13. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que estas contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en la presente Invitación.

14. Verifique y revise de manera permanente el correo electrónico que usted haya identificado en su propuesta, de manera especial durante la etapa de evaluación de las propuestas, toda vez que a través de este le pueden ser presentadas solicitudes de aclaración o de subsanación.

INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.

Mediante la presente Invitación Pública primará lo sustancial sobre lo formal, garantizando la vigencia de los principios que rigen la Función Administrativa, es decir, lo previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió la Invitación Pública y todos los documentos que hacen parte de esta, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de las obligaciones a su cargo, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria y coherente.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta Invitación Pública serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. no se hace responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

La información de esta Invitación Pública contiene todos los elementos para la presentación de la oferta. El proponente debe verificarla completamente y cerciorarse que no alberga dudas respecto a ella. En caso contrario, debe elevar las consultas y observaciones que

considere pertinentes en las oportunidades aquí señaladas.

El proponente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en esta Invitación Pública y anexar la documentación en ella exigida. Así mismo, deberá tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas y económicas, condiciones de ejecución y demás elementos que influyan directa e indirectamente sobre el valor de su oferta.

ASPECTOS GENERALES

El Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E. (HORO), en cumplimiento de su misión institucional de prestar servicios de salud de alta calidad y garantizar entornos de trabajo seguros, requiere contratar la afiliación y el aseguramiento del Sistema General de Riesgos Laborales para la totalidad de sus servidores públicos y contratistas de prestación de servicios.

Esta convocatoria pública se fundamenta en la necesidad de contar con un aliado estratégico calificado que ejecute de manera oportuna las prestaciones económicas y asistenciales, así como las actividades esenciales de promoción de la salud y prevención del riesgo, fortaleciendo el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la entidad.

Para garantizar la legalidad, transparencia y seguridad jurídica de este proceso, la descripción de la necesidad se sustenta bajo el siguiente marco de actualización técnica y normativa:

Todas las especificaciones técnicas, obligaciones especiales y transcripciones normativas que hagan parte de este proceso de selección se entienden y aplicarán de conformidad con las disposiciones de la Ley 1562 de 2012. En consecuencia, se sustituye de manera definitiva cualquier terminología desactualizada referida a *"Riesgos Profesionales"* por la de Riesgos Laborales, así como la denominación de *"Administradoras de Riesgos Profesionales (ARP)"* por la de Administradoras de Riesgos Laborales (ARL).

Las propuestas presentadas deberán ceñirse exclusivamente al esquema de competencias institucionales vigentes en el ordenamiento jurídico colombiano, asegurando la correcta tasación de las obligaciones en materia de prestaciones asistenciales y económicas.

El Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E., en ejercicio de su derecho a la libre elección de sus entidades de seguridad social y con el fin de buscar mejores condiciones técnicas, operativas y de reinversión para su población trabajadora, adelanta este trámite de traslado de aseguradora.

Dicho traslado se soporta legalmente en el Artículo 2.2.4.3.3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo (Decreto 1072 de 2015), norma compilatoria aplicable que unificó las reglas del Sistema General de Riesgos Laborales. Toda vez que la institución ha superado el periodo de permanencia mínima obligatoria de un (1) año con su actual Administradora de Riesgos Laborales, se encuentra plenamente facultada para proceder

con el cambio de entidad. El proceso de desafiliación, notificación y la correspondiente efectividad del nuevo aseguramiento se ejecutarán bajo el estricto cumplimiento de los términos y periodos de transición fijados en el citado decreto reglamentario, salvaguardando la cobertura ininterrumpida de todos los colaboradores de la institución.

OBJETO

SELECCIÓN DE LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES, ARL, PARA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES LABORALES Y PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD DE LOS COLABORADORES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.

ALCANCE

La Administradora de Riesgos Laborales (ARL) deberá prestar los servicios médicos asistenciales que se deriven de la atención de los riesgos de Accidente de Trabajo y Enfermedad Laboral (ATEL) con Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) propias o contratadas, acordes a nivel de complejidad de las lesiones sufridas por los colaboradores y que posean todos los servicios médicos y paramédicos requeridos para su atención. Así mismo, deberá prestar servicios de prevención, promoción, asesoría, capacitación, entrenamiento y evaluación de acuerdo con el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo, ejecutado en el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E, prestará además los servicios adicionales contenidos en la propuesta y a los otorgados como medios de calificación adicional para asignar puntaje.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ARL

1. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad durante el término de afiliación como ARL, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades con calidad y oportunidad, los cuales hacen parte de la presente invitación pública, anexos y propuesta presentada por el proponente.

2. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con normativa vigente, aplicando los instructivos correspondientes al Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno adoptado por la Entidad, organizando los documentos físicos correspondientes a su labor, atendiendo la normatividad según la Ley General de Archivo y efectuar la entrega de esta a la oficina de Talento Humano, aplicando los formatos adoptados por la Entidad.

3. La ARL se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad.

4. En el evento en que la ARL al momento de ser seleccionado en la presente INVITACION PÚBLICA pertenezca al régimen tributario de no ser responsable de IVA y durante la vigencia del negocio jurídico adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen

ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable.

5. La ARL se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.

6. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.

7. Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.

8. Cumplir durante vigencia de la afiliación, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la Administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado.

9. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante.

10. Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud en el trabajo establecida por la Entidad, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente.

Por otra parte, en lo concerniente a las obligaciones de la administradora de riesgos laborales y conforme a parámetros normativos se debe garantizar lo siguiente:

Aunado a lo anterior atendiendo la CARTILLA DE RIESGOS LABORALES DEL MINISTERIO DE TRABAJO; en la cual se ha la definición de ciertas obligaciones, la futura ARL, deberá cumplir las siguientes:

- Llevar a cabo programas, campañas y actividades de educación y prevención, orientadas a que las empresas afiliadas, conozcan y cumplan las normas y reglamentos técnicos en salud ocupacional
- Prestar asesoría básica en el diseño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Implementar la capacitación básica para el montaje de brigada de emergencias, primeros auxilios y sistema de calidad en SG-SST
- Ofrecer capacitación al Vigía y/o Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de las empresas afiliadas
- Adelantar acciones para el fomento de estilos de vida y trabajo saludables
- Investigar los accidentes de trabajo y enfermedades laborales que afecten a los

trabajadores afiliados

- Desarrollar programas regulares de prevención y control de riesgos laborales y de rehabilitación integral
- Apoyar, asesorar y desarrollar campañas enfocadas al control de los riesgos laborales, el desarrollo de los sistemas de vigilancia epidemiológica y la evaluación y formulación de ajustes al plan de trabajo anual de las empresas
- Implementar acciones para prevenir los daños secundarios y secuelas en caso de incapacidad permanente parcial e invalidez, para logar la rehabilitación integral y facilitar los procesos de readaptación y reubicación laboral
- Asesorar en la implementación de áreas, puestos de trabajo, máquinas, equipos y herramientas para los procesos de reinserción laboral, con el objeto de intervenir y evitar los accidentes de trabajo y enfermedades laborales
- Prestar asesoría técnica para la realización de estudios evaluativos de higiene ocupacional o industrial, diseño e instalación de métodos de control de ingeniería, según el grado de riesgo, para reducir la exposición de los trabajadores a niveles permisibles.

A su vez el artículo 2.2.4.6.9. del Decreto 1072 de 2015 consagra las obligaciones de las ARL frente al SG-SST, de la siguiente manera:

"Las Administradoras de Riesgos Laborales – ARL, dentro de las obligaciones que le confiere la normatividad vigente en el Sistema General de Riesgos Laborales, capacitarán al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo ¬ COPASST o Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo en los aspectos relativos al SG-.SST y prestarán asesoría y asistencia técnica a sus empresas y trabajadores afiliados en la implementación del presente decreto".

Permanece vigente la Ley 1562 de 2012, que en su Artículo 11 establece el deber que tienen las ARL de realizar las siguientes acciones frente al tema de promoción y prevención:

«(...) d) Capacitación básica para el montaje de la brigada de emergencias, primeros auxilios y sistema de calidad en salud ocupacional;»

El artículo 2.2.1.5.9 del Decreto 1072 de 2015 estable las obligaciones de las ARL frente a los teletrabajadores:

«ARTÍCULO 2.2.1.5.9. OBLIGACIONES DE LAS ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES, (ARL) ...Las Administradoras de Riesgos Laborales, deberán elaborar una guía para prevención y actuación en situaciones de riesgo que llegaren a presentar los teletrabajadores, y suministrarla al teletrabajador y empleador...»

El parágrafo 2 del artículo 2.2.4.6.37 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 052 de 2017 establece:

*«**Parágrafo 2°.** Para efectos del presente capítulo, las Administradoras de Riesgos Laborales brindarán asesoría, capacitación, campañas y asistencia técnica en las diferentes fases de implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a todos sus afiliados obligados a adelantar este proceso...».*

La Administradora de Riesgos Laborales (ARL) adjudicataria se obliga a brindar asesoría, asistencia y acompañamiento técnico especializado al Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E. para la gestión del riesgo en tareas de alto riesgo, en estricto cumplimiento de la Resolución 4272 de 2021 (o la norma que la modifique, adicione o sustituya), la cual derogó en su totalidad la Resolución 1409 de 2012.

En desarrollo de esta obligación, la ARL deberá enfocar sus actividades de promoción y prevención en los siguientes aspectos contemplados por la norma vigente:

Asesoría en el Programa de Prevención y Protección contra Caídas: Apoyar a la entidad en el diseño, implementación y actualización de su programa interno, garantizando la alineación con los nuevos estándares técnicos obligatorios.

Acompañamiento en la Identificación de Peligros: Asistir técnicamente en la identificación de escenarios de trabajo en alturas y en la selección e idoneidad de los sistemas de acceso y de control correspondientes.

Capacitación y Entrenamiento: Validar que los procesos de capacitación, reentrenamiento y certificación del personal expuesto se ejecuten bajo los lineamientos, intensidades horarias y perfiles de entrenadores exigidos por el marco regulatorio de la Resolución 4272 de 2021."

El numeral 8 del artículo 2.2.4.6.7.3 del Decreto 1072 de 2015 establece:

***«8. Asesoría de las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) a sus empresas afiliadas.** Con base en la información disponible en las empresas y teniendo en cuenta criterios para la prevención e intervención de los factores de riesgo psicosociales, dentro de las actividades de fomento de estilos de vida y trabajos saludables, se llevarán a cabo acciones de asesoría a sus empresas afiliadas, para el desarrollo de medidas preventivas de la violencia contra la mujer en el ámbito laboral».*

Finalmente, las intervenciones realizadas por la ARL deben dar alcance a los colaboradores que de forma voluntaria e independiente se afilian a la ARL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E

***«ARTÍCULO 2.2.4.2.2.17. OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES.** Las obligaciones de las Administradoras de Riesgos Laborales para con sus trabajadores independientes afiliados serán las siguientes:*

1. *Afiliar y registrar en la Administradora de Riesgos Laborales al trabajador independiente.*
2. *Recaudar las cotizaciones, efectuar el cobro y distribuir las mismas*

conforme al artículo 11de la Ley 1562 de 2012 y lo establecido en la presente sección.

3. *Garantizar a los trabajadores independientes, la prestación de los servicios de salud y el reconocimiento y pago oportuno de las prestaciones económicas en el Sistema General de Riesgos Laborales.*
4. *Realizar actividades de prevención y control de riesgos laborales para el trabajador independiente.*
5. *Promover y divulgar al trabajador independiente programas de medicina laboral, higiene industrial, salud y seguridad en el Trabajo y seguridad industrial.*
6. *Fomentar estilos de trabajo y vida saludables para el trabajador independiente.*
7. *Investigar los accidentes de trabajo y enfermedades laborales que presenten los trabajadores independientes afiliados.*
8. *Suministrar asesoría técnica para la realización de estudios evaluativos de higiene ocupacional o industrial, diseño e instalación de métodos de control de ingeniería, según el grado de riesgo, para reducir la exposición de los trabajadores independientes a niveles permisibles.*
9. *Adelantar las acciones de cobro, previa constitución en mora del contratante o del contratista de acuerdo con la clase de riesgo y el requerimiento escrito donde se consagre el valor adeudado y los contratistas afectados. Para tal efecto, la liquidación mediante la cual determine el valor adeudado prestará mérito ejecutivo.*
10. *Verificar la clasificación de la actividad económica con la cual fue afiliado el contratista.»*

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ARL

El proponente que resulte seleccionado deberá, de acuerdo con los requisitos mínimos establecidos en el presente documento de Invitación Pública, prestar la atención y prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales y programas de promoción y prevención de la salud de los colaboradores del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. la administradora de riesgos laborales seleccionada deberá ejecutar las siguientes actividades específicas:

1. Contar con un equipo de profesionales interdisciplinarios propios que permita el acompañamiento permanente a la Entidad en los programas específicos a desarrollar y con la infraestructura necesaria para dar cumplimiento a los compromisos como formadores, asesores y gestores en seguridad y salud en el trabajo.

2. Asumir los centros de trabajo, clase de riesgo y clasificación en los que se encuentre actualmente cada uno de los puestos de trabajo desempeñados por el personal que labora en el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E y sus diferentes dependencias, en caso de ser necesario corregir la clasificación de riesgos de acuerdo con el Decreto 768 del 2022.

3. Brindar capacitación a los trabajadores y colaboradores encargados en el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E de cada tema relacionado con los procesos que tienen que ver con el manejo de la ARL, como, por ejemplo, la liquidación, pagos, elaboración, implementación y evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de acuerdo a la Ley 1562 del 2012, Articulo 26, en concordancia con la necesidad de la Entidad y a la normatividad vigente.

4. Asesoría y acompañamiento para disminuir las brechas de impacto de la Accidentalidad en la institución.

5. Presentar informe sobre actividades de riesgos, los factores determinantes de los accidentes de trabajo y aparición de enfermedades Laborales al área de Seguridad y Salud en el trabajo del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.

6. Asesoría y acompañamiento para desarrollar los sistemas de vigilancia epidemiológica prioritarios (riesgo psicosocial, riesgo ergonómico, riesgo biológico, entre otros).

7. Evaluar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) que actualmente tiene HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E, para examinar sus condiciones de riesgo y asesorarla en el diseño de su próximo programa, en la estructuración, desarrollo y coberturas de los trabajadores.

8. Evaluar permanentemente durante el tiempo de afiliación, el plan ofrecido y examinar sus condiciones de riesgo, las medidas de prevención y seguridad.

9. Programar junto con el área de Seguridad y Salud en Trabajo del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E, el cronograma de actividades de extensión de los servicios de salud y demás relacionados con el área, realizando su estricto cumplimiento e informes pertinentes de cada actividad.

10. Promover y divulgar junto con el área de Seguridad y Salud en el Trabajo del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E los programas de medicina laboral, higiene y seguridad industrial.

11. Realizar las actividades necesarias en procura del cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo propuestas en el cronograma acordado.

12. Asesorar al HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E, en el proceso de afiliación, legalización, perfeccionamiento garantizando la asistencia integral y la prevención del Accidente de Trabajo y la Enfermedad Laboral.

13. Proporcionar estrategias y herramientas que permitan llevar las estadísticas de los accidentes de trabajo, de los ausentismos laborales y demás estadísticas que sirvan para tomar decisiones en lo que al área de seguridad y salud se refiere.

14. Asesorar y tramitar en forma oportuna todo reclamo o requerimiento, procurando obtener el usuario las mejores condiciones de modo y tiempo y hacer los controles y seguimientos correspondientes.

15. Cumplir con todas las obligaciones establecidas en la normatividad vigente en el régimen de riesgos laborales colombiano, en especial las obligaciones con los trabajadores asegurados que hayan presentado accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, atendiendo de forma oportuna sus prestaciones asistenciales y económicas, y las demás obligaciones establecida en el Decreto 1072 de 2015.

16. Prestar asesoría en evaluación y análisis de riesgos, diseñando un programa de administración.

17. Informar permanentemente al HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. sobre las normas y demás decisiones de las autoridades competentes en esta materia o en cualquier otro asunto que sea de interés para el contratante.

18. Garantizar asesoría permanente en la identificación, evaluación y clasificación de los riesgos a que están expuestos los colaboradores del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.

19. Brindar asesoría permanente en la atención de siniestros, informando a los beneficiarios sobre requisitos, condiciones y documentos a acreditar para efectos de recibir la respectiva asistencia.

20. Designar personal altamente especializado para cumplir con los fines del servicio.

21. Disponer de inspecciones técnicas en el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. con el fin de controlar que las condiciones de riesgo se reduzcan y que en el evento que éstas adviertan eventuales variaciones, se actualicen los amparos a las nuevas circunstancias.

22. Implementar un programa para la prevención y control del riesgo que se genere por virtud de la actividad del personal amparado, con ocasión al servicio de quienes directa o indirectamente tienen relación con el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.

23. Realizar inspecciones a cada uno de los puestos de trabajo en coordinación con el área encargada de Seguridad y Salud en el Trabajo del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. con el fin de determinar riesgos y realizar sugerencias de cambios que se puedan hacer en cuestión de riesgos de trabajo.

24. Controlar y vigilar que los trabajadores den cumplimiento a las normas en seguridad y salud en el trabajo.

25. Proponer y desarrollar programas de extensión de los servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo para los trabajadores afiliados.

26. Emitir conceptos técnicos en relación con medicina laboral y Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando se requieran.

27. Garantizar que su participación en materia de promoción y prevención se base en la implementación de programas estructurados con metodología documentada, que utilice instrumentos de evaluación preferiblemente validados, que se evalúen mediante indicadores de efectividad, cobertura y cumplimiento y que además estén construidos bajo las recomendaciones sugeridas por el Ministerio Salud y Protección Social.

28. Garantizar la cobertura al 100% de los afiliados que se encuentran en el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.

29. Garantizar que sus asesorías respondan a la necesidad de acompañamiento empresarial que asegure el cumplimiento de los programas establecidos por el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.

30. Cumplir oportunamente las obligaciones de Ley (Prestaciones económicas y asistenciales en caso de accidente de trabajo y/o enfermedad laboral).

31. Garantizar que sus programas se ajusten a las necesidades de prevención y control de los riesgos presentes en el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.

32. Definir el profesional en prevención de riesgos de la ARL, que será el contacto y la persona que se encargará de la asignación de órdenes de servicio para la asignación de proveedores para las asesorías y capacitaciones definidas en los planes de trabajo.

33. Apoyar técnicamente a la Entidad en la transición de ARL, referente a las afiliaciones masivas, revisión de aspectos técnicos como centros de trabajo y niveles de riesgo en las diferentes actividades, soporte para el uso e implementación de la plataforma para administrar las afiliaciones y la plataforma de educación virtual.

34. Cumplir con la oferta de valores agregados en las cantidades y condiciones ofrecidos para participar en la INVITACIÓN PÚBLICA.

35. Las demás que se requieran en el plazo de afiliación como ARL.

En atención al objeto contractual consistente en la selección de una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) para la afiliación, administración y cobertura integral del Sistema General de Riesgos Laborales de los servidores públicos y contratistas del Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E., se establecen los requerimientos técnicos mínimos y complementarios que deberán acreditar los oferentes, con el fin de garantizar la prestación integral, eficiente y oportuna de los servicios asociados a la gestión de los riesgos laborales.

Los requisitos técnicos definidos responden a las necesidades institucionales del Hospital, considerando las características propias de la prestación de servicios de salud, los factores de riesgo presentes en el entorno hospitalario y las obligaciones legales derivadas del Sistema General de Riesgos Laborales y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

En este sentido, los oferentes deberán demostrar su capacidad técnica, operativa, asistencial, tecnológica y administrativa para desarrollar actividades de promoción y prevención, asesoría especializada en seguridad y salud en el trabajo, gestión integral de siniestros, rehabilitación y reincorporación laboral, capacitación permanente, acompañamiento técnico al SG-SST y atención eficiente de los trabajadores afiliados.

Adicionalmente, se incorporan factores técnicos complementarios susceptibles de ponderación, orientados a identificar propuestas que generen mayor valor para la entidad, mediante el fortalecimiento de los programas de prevención, la disponibilidad de recursos humanos especializados, la implementación de herramientas tecnológicas, la ampliación de los canales de atención, la optimización de los procesos de afiliación y gestión de siniestros, y la oferta de servicios adicionales que contribuyan al mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo del Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E.

REQUERIMIENTO TECNICO OBLIGATORIO:

COMPONENTE TÉCNICO	DEFINICIÓN
Prevención y promoción del riesgo	Programas y campañas de prevención; estilos de vida saludables; vigilancia epidemiológica.
Asesoría técnica en SG-SST	Asesoría para diseño/implementación del SG-SST; capacitación a COPASST/Vigía; apoyo plan anual.
Gestión y atención de siniestros	Atención médica integral; prestaciones económicas; investigación de AT/EL; rehabilitación; red REPS.
Capacitación en SST	Formación a brigadas, primeros auxilios, emergencias; formación continua; COPASST/Vigía.
Rehabilitación y readaptación laboral	Reducción de secuelas; rehabilitación física/ocupacional/psicológica; reintegro o reubicación.
Gestión documental y reporte	Registro, análisis y conservación de AT/EL; reportes técnicos a autoridades; documentación SG-SST.
Clasificación y evaluación del riesgo	Determinación de clase de riesgo (I-V) y verificación; asesoría en controles.

Seguimiento técnico a empresas	Visitas técnicas; verificación del SG-SST; mejora continua.

REQUIRIMIENTO TECNICOS COMPLEMENTARIOS PONDERABLES:

CAPITULO	COMPONENTES
1.1 GESTION ADMINISTRATIVA	
FACTOR TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Garantizar presencia física con oficina propia de la aseguradora en el municipio Yopal. Con atención al público en horario de oficina de 8:00 am a 12:00 am 2:00pm a 5:30 pm.
FACTOR TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Plan de comunicación al inicio de cobertura para socializar los servicios de la ARL, incluye actividades y elementos de apoyo.
FACTOR TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Afiliación contratistas independientes, en línea con entrega de certificado inmediato. Afiliación de dependientes en línea con posibilidad de retroactividad mínimo 30 días.
2. GESTIÓN EN PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	
GESTIÓN EN PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	Equipo exclusivo en nómina del oferente (no tercerizado), para atención técnica del cliente. (adjuntar cargo, certificado de nómina, funciones).
GESTIÓN EN PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	Profesionales asignados a la cuenta para intervención y ejecución de programas enmarcados en el SST
GESTIÓN EN PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	Intervención en riesgo biológico (titulaciones, vacunas- varicela).
GESTIÓN EN PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	Asesoría por proveedor especialista en SST para SVE Epidemiológica Radiaciones Ionizantes. Entrega de Dosímetros a personal expuesto.
1.2 **PRESTACIONES ASISTENCIALES Y ECONOMICAS**	
FACTOR TECNICO GESTION DE SINIESTROS-PRESTACIONES.ASISTENCIALES Y ECONÓMICAS	Atención y revisión de casos médicos por equipo propio de nómina del oferente.
FACTOR TECNICO GESTION DE SINIESTROS-PRESTACIONES ASISTENCIALES Y ECONÓMICAS	Oportunidad en la respuesa a la solicitud de la revisión de casos medicos
FACTOR TECNICO GESTION DE SINIESTROS-PRESTACIONES ASISTENCIALES Y ECONÓMICAS	Mesas laborales con gestor de medico.
FACTOR TÉCNICO GESTIÓN DE SINIESTROS – PRESTACIONES ASISTENCIALES Y ECONÓMICAS	Reporte de accidente de trabajo y enfermedad laboral, atravez de canales alternativos multimedia.

	Portal web, app propia, chat bot, linea dedica en whaptsapp.
FACTOR TÉCNICO GESTIÓN DE SINIESTROS – PRESTACIONES ASISTENCIALES Y ECONÓMICAS	Red asistencial Red de traslado pacientes
FACTOR TÉCNICO GESTIÓN DE SINIESTROS – PRESTACIONES ASISTENCIALES Y ECONÓMICAS	Entrega de medicamentos Trámite/entrega sin autorización previa
FACTOR TÉCNICO GESTIÓN DE SINIESTROS – PRESTACIONES ASISTENCIALES Y ECONÓMICAS	Procesos de rehabilitación y reincorporación, y con red de aliados de alta complejidad, tanto para AT como EL. Adjuntar el programa.
1.4 VALORES AGREGADOS	
GESTIÓN EN VALOR AGREGADO	Plataformas tecnologicas de apoyo al SG-SST, formacion.
GESTIÓN EN VALOR AGREGADO	Informar demas valores agregados que sumen a la propuesta comercial

VALOR ESTIMADO DE APORTES MENSUALES

Para amparar las obligaciones económicas derivadas de la suscripción del presente contrato, el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. cuenta con recursos apropiados en el presupuesto de la vigencia fiscal 2026, con cargo a los rubros destinados al pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, el valor definitivo a ejecutar dependerá de variables que se determinan durante la ejecución contractual, tales como el número efectivo de trabajadores afiliados, las novedades de ingreso y retiro de personal, la base de cotización reportada por la entidad y la clasificación del nivel de riesgo aplicable a cada actividad desarrollada, de conformidad con la normatividad que regula el Sistema General de Riesgos Laborales y las condiciones técnicas definidas por la Administradora de Riesgos Laborales seleccionada.

No obstante, con el fin de establecer una cuantía estimada para el presente proceso contractual y dar cumplimiento a los principios de planeación y responsabilidad en la contratación estatal, la entidad tomó como referencia el comportamiento histórico de los pagos efectuados por concepto de aportes a la Administradora de Riesgos Laborales durante los últimos tres (3) años, obteniendo el siguiente resultado:

CONCEPTO	VALOR
Promedio mensual de pago de aportes a la ARL	$36.032.347
Promedio anual de pago de aportes a la ARL (últimos tres años)	$432.388.167

Adicionalmente, se precisa que el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. cuenta actualmente con una población promedio de mil setenta y uno (1071) colaboradores vinculados mediante contratos de prestación de servicios, respecto de los cuales la entidad tiene la obligación legal de garantizar su afiliación y cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme a la normativa vigente.

En consecuencia, para efectos de planeación contractual, análisis financiero y determinación de la cuantía del proceso, se adopta como presupuesto oficial estimado la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($432.388.167)**, valor calculado con base en el promedio anual de los aportes efectivamente pagados durante

los últimos tres (3) años, sin perjuicio de los ajustes que puedan generarse durante la ejecución contractual como consecuencia de las variaciones en el número de afiliados, novedades contractuales, ingreso de nuevo personal o modificaciones en las condiciones de cotización aplicables.

FORMA DE PAGO: Los pagos se realizarán por número de afiliados dentro de los plazos y condiciones que establece la Ley para los trabajadores que conforman la planta de personal y personal riesgo V del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Yopal – HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E incluidas sedes donde funcionan oficinas de la entidad.

PLAZO DE AFILIACION

El término de duración de la afiliación no podrá ser inferior a un año. El tiempo mínimo de permanencia será conforme con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 776 de 2002, en el cual establece que para el caso de ARL del sector privado el tiempo de mínimo de permanencia será de un (1) año y **en el caso de una ARL del sector público la permanencia será de dos (2) años**, después de este tiempo el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. podrá continuar con la vinculación si considera que la prestación del servicio se ajusta a satisfacer la necesidad de la Entidad o podrá convocar una nueva selección de ARL.

La ejecución se iniciará en los términos de la Ley 1562 de 2012 y la Circular Unificada de 2004 del Ministerio de la Protección Social.

El término de permanencia mínimo se seguirá conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

El inicio de cobertura de la ARL seleccionada conforme al cronograma establecido.

SUPERVISIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ARL

La supervisión del contrato será ejercida por el Subgerente Administrativo y Financiero, quien realizará el seguimiento administrativo y financiero de la ejecución contractual, verificando el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

SITIO OFICIAL DE COMUNICACIÓN Y CORRESPONDENCIA

El HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. pone a disposición los siguientes canales de comunicaciones:

1. A través Página Web del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA CASANARE.
2. El correo electrónico: contratacion@horo.gov.co como medio de comunicación con los proponentes o según el medio que dispongan en los siguientes casos:

- Para observaciones o solicitudes de aclaración a la Invitación Pública.
- Para dar respuesta a aclaraciones o explicaciones solicitadas por la Entidad con relación a la propuesta.
- Para responder solicitudes de subsanación de documentos o información correspondiente a la propuesta, así como remitir los mismos.
- Para presentar observaciones al informe de evaluación.
- Para presentar las subsanaciones respectivas que la Entidad solicite.

Una vez seleccionada la ARL, el correo electrónico no constituye mecanismo de comunicación oficial, para enviar o recibir información, excepto con el proponente favorecido.

Adicionalmente, se utilizarán estos medios con posterioridad a la presentación de la propuesta, cuando sea admisible la presentación de información a través del correo electrónico por parte del proponente, únicamente se validará y aceptará la información, solicitudes, respuestas o demás documentos que procedan del correo electrónico identificado expresamente en la carta de presentación de la propuesta.

La información que proceda de un correo electrónico diferente no se tendrá como hecha por el proponente. Cuando la información se remita por correo electrónico deberá hacerse dentro de la fecha y hora expresamente señalado para ellos.

El portal web de la Entidad constituye un mecanismo de comunicación oficial entre los interesados y el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., y los mensajes de datos por él transmitidos para este INVITACION PÚBLICA tienen carácter oficial para el mismo. En el portal la Entidad podrá publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos necesarios, los cuales tendrán plena validez legal para los efectos de la INVITACIÓN PÚBLICA.

Constituye obligación de los interesados el consultar de manera permanente la precitada dirección electrónica y no será admisible como excusa de desconocimiento o desinformación la no consulta en el sitio web.

CRONOGRAMA

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación.

Ver anexo 1.

AJUSTES AL CRONOGRAMA

Cualquier modificación a las fechas contenidas en el cronograma de la INVITACIÓN PÚBLICA se efectuará mediante MODIFICACIÓN suscrita por el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. y la comunicará a los proponentes a través de la página web de la Entidad

Para todos los efectos del cronograma, el horario para presentar documentos relacionados con el presente INVITACION PÚBLICA, será el señalado en el respectivo cronograma. En el caso de subsanaciones, aclaraciones o explicaciones que se soliciten por la Entidad al

proponente la fecha y hora será la señalada en la respectiva solicitud. Las que lleguen con posterioridad a la fecha y hora, no generan obligación para la entidad de ser consideradas como válidas.

QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Dentro de esta INVITACION PUBLICA pueden participar las Administradoras de Riesgos Laborales legalmente constituidas en Colombia, que cumplan las condiciones de la presente Invitación Pública y que sean debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

No podrán participar las sociedades que, a la fecha de presentación de la propuesta o durante el año anterior a dicha fecha, hayan sido objeto de medidas preventivas o de toma de posesión por parte de la Superintendencia Financiera, en los términos señalados en los artículos 113 y 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Tampoco serán elegibles las propuestas de las sociedades cuya matriz o controlante (entendida en los términos del artículo 260 del Código de Comercio) haya sido objeto de dichas medidas en los mismos términos señalados.

Se tiene en cuenta para el efecto de esta Invitación Pública a la ARL POSITIVA S.A. como administradora de Riesgos Laborales de naturaleza pública en concordancia con el artículo 24 de la Ley 1122 de 2007.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA INVITACIÓN PÚBLICA

Para participar en la presente Invitación Pública, los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos y condiciones, que en caso de no cumplirse la propuesta no será evaluada:

a. Ser una administradora de riesgos laborales legalmente establecida en Colombia.
b. No hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política de Colombia.
c. Elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en la presente invitación pública y anexar la documentación exigida.
d. Acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la presentación del servicio como ARL a la Entidad y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación pública.
e. No figurar en el boletín sobre responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
f. No tener antecedentes disciplinarios de conformidad con la certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación.
g. No tener antecedentes registrados en la Policía Nacional o el Sistema de Medidas Correctivas.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través del correo electrónico

contratacion@horo.gov.co, la misma debe estar firmada por el representante legal, de acuerdo con todos los requisitos exigidos en la invitación pública, debe contener todos los anexos.

El proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos habilitantes de capacidad jurídica, técnica, condiciones de experiencia; y los factores de ponderación (factores de calificación).

Cuando el representante legal de algún proponente, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para licitar o contratar, deberá acompañar la correspondiente autorización del órgano directivo de la sociedad, autorizándolo para estos fines.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente y de conformidad con la normatividad vigente.

NOTA 1: No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada en el cronograma para el "plazo máximo para presentar propuestas", ni las que sean enviadas por correo electrónico distinto al aquí relacionado, fax, ni radicadas en las ventanillas de correspondencia de la entidad.

Al momento de allegar las propuestas, la Entidad remitirá un correo de acuse de recibido de las mismas.

NOTA 2: se entenderán recibidas por la entidad, las propuestas que a la fecha y hora indicada en el cronograma hayan sido presentadas en el correo electrónico autorizado por la Entidad.

IDIOMA

Todos los documentos relacionados con la presente Invitación Pública se elaborarán en idioma español, en consecuencia, la propuesta y sus documentos anexos deben redactarse y presentarse en este idioma.

ESTUDIO E INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

El proponente debe estudiar cuidadosa y detenidamente la presente invitación pública, comunicaciones, especificaciones y toda la documentación existente y relacionada para la INVITACIÓN PUBLICA, utilizando todos los medios disponibles para informarse a cabalidad de las condiciones y características de la invitación pública.

La información que el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. pone a disposición de los proponentes para la preparación de la propuesta no la eximirá de la responsabilidad total de verificar mediante investigaciones independientes, aquellas condiciones susceptibles de afectar la realización de esta.

REQUISITOS HABILITANTES

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa.

Bajo tal consideración, la Entidad solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje.

En cuanto al ofrecimiento más favorable a la entidad, se tendrá en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio.

A la presente invitación pública le aplican los siguientes requisitos habilitantes:

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
REQUISITOS HABILITANTES	Capacidad jurídica	Habilitado / No habilitado
	Capacidad financiera	Habilitado / No habilitado
	Capacidad técnica	Habilitado / No habilitado
	Condiciones de experiencia	Habilitado / No habilitado

El comité asesor evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de estos.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones.

La respuesta a la solicitud de aclaración o subsanación deberá ser presentada por el proponente dentro del plazo otorgado para ello y allegadas a la Entidad por medio del correo electrónico autorizado.

Serán habilitadas, las propuestas que cumplan en todos los criterios de verificación, y se le dará concepto de "HABILITADO". Los proponentes cuyas propuestas sean "HABILITADAS" continuarán dentro de la INVITACION PUBLICA en los términos establecidos.

DEL ORDEN JURIDICO:

PERFIL DEL OFERENTE: Para la ejecución del proceso se requiere contratar las Administradoras de Riesgos Laborales legalmente constituidas en Colombia, que cumplan las condiciones de la presente Invitación Pública y que sean debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

No podrán participar las sociedades que, a la fecha de presentación de la propuesta o durante el año anterior a dicha fecha, hayan sido objeto de medidas preventivas o de toma de posesión por parte de la

Superintendencia Financiera, en los términos señalados en los artículos 113 y 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Tampoco serán elegibles las propuestas de las sociedades cuya matriz o controlante (entendida en los términos del artículo 260 del Código de Comercio) haya sido objeto de dichas medidas en los mismos términos señalados.

DOCUMENTOS QUE DEBE ANEXAR EL OFERENTE: El futuro contratista deberá allegar la siguiente documentación:

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:** El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. en el Anexo 1 denominado "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento, y la prueba de ello no sea aportada y no se subsane cuando el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. lo solicite o contenga imprecisiones, será inhabilitada la propuesta.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano. Individualmente, como (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos.

En la carta de presentación el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades licitas.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**

Expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha definitiva de cierre de la INVITACIÓN PUBLICA, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia, las facultades del representante legal y que el término de duración de esta no es inferior a la duración de afiliación de la Entidad y un año más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto de la INVITACIÓN PUBLICA actividades afines.

- **REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT**

El proponente, persona jurídica, deberá adjuntar fotocopia del RUT expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

- **DOCUMENTO DE IDENTIFICACION Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL**

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

- **ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES, REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)**

- **BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)**

El HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)**

El HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)**

El HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

- **CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)**

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx), del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada

uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

- **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)**

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

- **CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (anexo 2)**

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Todas las personas jurídicas proponentes, con personal a cargo, deberán allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de las ofertas, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior a la fecha límite del plazo para la presentación de las ofertas.

Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo No. 2 y presentar en el caso del Revisor Fiscal la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de la presentación de las ofertas.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O DE TRANSPARENCIA (anexo 3)**

El proponente debe diligenciar el Anexo 3 donde se estableció el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente INVITACION PÚBLICO de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o

indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

- **AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA**

El proponente debe acreditar con la respectiva certificación expedida por la Superintendencia Financiera, donde acredite el funcionamiento vigente como Administradora de Riesgos Laborales en Colombia, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre de la INVITACIÓN PÚBLICA.

CAPACIDAD FINANCIERA

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015[1] y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación que brinda la agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente[2], se definen los siguientes indicadores de capacidad financiera, así

Índice de liquidez

$$Índice\ de\ liquidez = \frac{Total\ Activo\ Corriente}{Total\ Pasivo\ Corriente}$$

El índice de liquidez indica la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo, y se interpreta como cada peso que se tiene el activo para responder por cada peso que se debe en el pasivo.

Índice de endeudamiento

$$Índice\ de\ endeudamiento = \frac{Total\ Pasivo}{Total\ Activo}$$

El índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente y se interpreta como el porcentaje de fondos totales que han sido proporcionado por los acreedores, ya sea en el corto o largo plazo, para invertir en activos.

Capital trabajo

$$Capital\ trabajo\ = Activo\ Corriente - Paivo\ Corriente$$

---

[1] Disponible en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77653
[2] Disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/cce-eicp-ma04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del oferente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

El HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E, considera necesario evaluar los indicadores de capacidad financiera, toda vez que buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes, estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, los requisitos de capacidad financiera se establecen con base al sector relativo al objeto, el valor, el tiempo de ejecución del presente proceso, serán estos de gran importancia por tal motivo se desarrolla el contexto para solicitarlos. El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información solicitada:

ÍTEM	INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
1	Índice de liquidez	Mayor o igual a 4,05
2	índice endeudamiento	Menor o igual al 85%
3	Capital de trabajo	Una vez el valor del presupuesto oficial.

- **ESTADOS FINANCIEROS:**

- Presentar **Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral lo** más actualizados posibles y certificados por el contador y/o revisor fiscal, es decir, con corte a 31 de diciembre de 2025; de no tenerlos certificados a la fecha, se aceptarán los más actualizados del año 2025, lo anterior con el objetivo de evitar posibles riegos en la ejecución contractual; detallando el valor Total Activo, Activo Corriente, valor total Pasivo, Pasivo Corriente, firmados por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal -cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de Revisoría Fiscal.

- Presentar **Notas a los Estados Financieros** (mencionados en el párrafo anterior), con el mismo periodo de presentación de los estados financieros, especificando que acoge la política contable de presentación de estados financieros vigente bajo NIIF, y atendiendo la Ley 1314 de 2009, sus decretos complementarios y reglamentos. Las notas a los estados financieros deben mantener uniformidad, relación y correspondencia con los estados financieros. Los Estados Financieros deberán ser firmados por el Representante Legal y Revisor Fiscal -si aplica- designados en el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente, junto al contador de la compañía. Todas las firmas deben estar acompañadas por el nombre completo, cargo, número de cédula y número de tarjeta profesional -si aplica- de cada responsable.

- Los estados financieros deberán ser presentados en pesos colombianos (COP). En el caso que la compañía se encuentre exenta del requisito normativo para la presentación de los estados financieros comparativos y sus respectivas notas de los años solicitados, es requisito referenciar explícita y específicamente tal exención en la norma por medio de una certificación firmada por el Representante Legal.

- Cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de Revisoría Fiscal, es requisito presentar dictamen del Revisor Fiscal a los estados financieros con el mismo corte de presentación, firmados por el Revisor Fiscal designado en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

- Para los proponentes que sean un Consorcio o Unión Temporal cada integrante debe presentar los Estados Financieros (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral) de forma individual.

- El Representante Legal y el Revisor Fiscal (si aplica), que firmen los Estados Financieros y Dictamen – si aplica- , deben figurar como tales en el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento equivalente según el régimen jurídico aplicable al proponente, expedido por la Cámara de Comercio respectiva o la autoridad competente. Esto aplica para todos los proponentes incluyendo los Consorcios y Uniones Temporales.

- En el caso que, al momento de la presentación de la propuesta, la Representación Legal y/o la Revisoría Fiscal -si aplica-, que firma los estados financieros y/o el Dictamen, sea diferente a la que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado, se requiere adjuntar de manera adicional, el certificado o documento equivalente vigente a la fecha de firma de los Estados Financieros, que avale las firmas referenciadas.

- El proponente debe anexar el documento equivalente que permita validar Representante Legal y Revisor Fiscal de la empresa, facultado para firmar los estados financieros, de conformidad con la legislación aplicable en su país de origen. En caso de no contar con Revisor Fiscal debe presentar certificación firmada por el Representante Legal de la empresa
que así lo avale. En ambos casos, el representante legal o quien tenga la atribución legal, y el Revisor Fiscal - si aplica-, que registra en el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento equivalente según el régimen jurídico aplicable, deben corresponder a quienes firman los estados financieros (Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral).

• TARJETA PROFESIONAL

- El proponente debe anexar copia legible de la tarjeta profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal - cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de Revisoria Fiscal- que firman y dictaminan los Estados Financieros. Los proponentes extranjeros deberán allegar la información solicitada de conformidad con la legislación aplicable en su país de origen. En caso de no aplicar el requerimiento anterior conforme la normatividad aplicable en su país de origen debe presentar certificación del Representante Legal de la empresa que así lo avale.

• CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUNTA CENTRAL DE CONTADORES.

- El proponente debe anexar copia del certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores tanto para el Contador Público y/o Revisor Fiscal, este último en caso de requerirse, que firman y dictaminan los Estados Financieros. Este documento deberá tener fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, tomando como punto de referencia la fecha de cierre de recepción de propuestas. Los proponentes extranjeros deberán allegar la información solicitada de conformidad con la legislación aplicable en su país de origen. En caso de no aplicar el requerimiento anterior conforme la normatividad aplicable en su país de origen debe presentar certificación del Representante Legal de la empresa que así lo avale.

• DECLARACIÓN DE RENTA.

Copia de la Declaración de Renta de la vigencia 2024.

Una vez verificado el cumplimiento de la información contenida en este numeral, en relación con los documentos financieros habilitantes, se procede a revisar la capacidad financiera de acuerdo con la sección Verificación de indicadores Financieros (Habilitante). En el caso que un proponente no cumpla con alguno de los requisitos de la información documental financiera habilitante, no se procederá con la Verificación de indicadores Financieros (Habilitante) del mismo.

OFERTA TÉCNICA ECONÓMICA:

- **REQUERIMIENTO TECNICO OBLIGATORIO**

Componente técnico	Definición
Prevención y promoción del riesgo	Programas y campañas de prevención; estilos de vida saludables; vigilancia epidemiológica.
Asesoría técnica en SG-SST	Asesoría para diseño/implementación del SG-SST; capacitación a COPASST/Vigía; apoyo plan anual.
Gestión y atención de siniestros	Atención médica integral; prestaciones económicas; investigación de AT/EL; rehabilitación; red REPS.
Capacitación en SST	Formación a brigadas; primeros auxilios, emergencias; formación continua; COPASST/Vigía.
Rehabilitación y readaptación laboral	Reducción de secuelas; rehabilitación física/ocupacional/psicológica; reintegro o reubicación.
Gestión documental y reporte	Registro, análisis y conservación de AT/EL; reportes técnicos a autoridades; documentación SG-SST.
Clasificación y evaluación del riesgo	Determinación de clase de riesgo (I-V) y verificación; asesoría en controles.
Seguimiento técnico a empresas	Visitas técnicas; verificación del SG-SST; mejora continua.

- **REQUIRIMIENTO TECNICOS COMPLEMENTARIOS PONDERABLES**

CAPITULO	COMPONENTES
1GESTION ADMINISTRATIVA	
FACTOR TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Garantizar presencia física con oficina propia de la aseguradora en el municipio Yopal. Con atención al público en horario de oficina de 8:00 am a 12:00 am 2:00pm a 5:30 pm.

FACTOR TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Plan de comunicación al inicio de cobertura para socializar los servicios de la ARL, incluye actividades y elementos de apoyo.
FACTOR TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Afiliación contratistas independientes en línea.. Afiliación de dependientes en linea con posibilidad de retroactividad minimo 30 días.
FACTOR TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Entrega de certificado de afiliacion independientes

2. GESTIÓN EN PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	**COMPONENTES**
GESTIÓN EN PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	Equipo exclusivo en nómina del oferente (no tercerizado), para atención técnica del cliente.
GESTIÓN EN PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	Profesionales asignados a la cuenta para intervención y ejecución de programas enmarcados en el SST
GESTIÓN EN PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	Intervención en riesgo biológico (titulaciones, vacunas- varicela).
GESTIÓN EN PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	Asesoria por proveedor especialista en SST para SVE Epidemiológica Radiaciones Ionizantes. Entrega de Dosimetros a personal expuesto.
GESTIÓN EN PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	Horas plan de trabajo
GESTIÓN EN PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	Porcentaje de reinversión
1.2 PRESTACIONES ASISTENCIALES Y ECONOMICAS	**COMPONENTES**
FACTOR TECNICO GESTION DE SINIESTROS-PRESTACIONES ASISTENCIALES Y ECONÓMICAS	Atención y revisión de casos médicos por equipo propio de nómina del oferente. Mínimo 3 funcionarios y al menos 2 profesionales médicos.
FACTOR TECNICO GESTION DE SINIESTROS-PRESTACIONES ASISTENCIALES Y ECONÓMICAS	Oportunidad en la respuesa a la solicitud de la revisión de casos medicos
FACTOR TECNICO GESTION DE SINIESTROS-PRESTACIONES ASISTENCIALES Y ECONÓMICAS	Mesas laborales con gestor de medico.

FACTOR TÉCNICO GESTIÓN DE SINIESTROS – PRESTACIONES ASISTENCIALES Y ECONÓMICAS	Reporte de accidente de trabajo y enfermedad laboral, atravez de canales alternativos multimedia: Portal web, app propia, chat bot, linea dedica en whaptsapp.
FACTOR TÉCNICO GESTIÓN DE SINIESTROS – PRESTACIONES ASISTENCIALES Y ECONÓMICAS	Red asistencial Red de traslado pacientes
FACTOR TÉCNICO GESTIÓN DE SINIESTROS – PRESTACIONES ASISTENCIALES Y ECONÓMICAS	Entrega de medicamentos Trámite/entrega sin autorización previa
FACTOR TÉCNICO GESTIÓN DE SINIESTROS – PRESTACIONES ASISTENCIALES Y ECONÓMICAS	Procesos de rehabilitación y reincorporación, y con red de aliados de alta complejidad, tanto para AT como EL. Adjuntar el programa.
1.4VALORES AGRAGADOS	**COMPONENTES**
GESTIÓN EN VALOR AGREGADO	Plataformas tecnológicas de apoyo al SG-SST, formación.
GESTIÓN EN VALOR AGREGADO	Informar demas valores agregados que sumen a la propuesta comercial

- PUNTAJE TOTAL

La oferta más favorable para la entidad será aquella que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos y obtenga el mayor puntaje, para lo cual, se publicará el informe del comité evaluador con el orden de elegibilidad de los proponentes según el puntaje asignado a cada uno, para lo cual, se tendrán en cuenta que el puntaje máximo será de quinientos (500) puntos y su total se calculará sumando los parciales obtenidos de cada criterio.

La propuesta que obtenga el mayor puntaje será considerada como la más favorable para la entidad, por lo tanto, tendrá la primera opción de selección de ARL.

- FACTORES DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el cuarto, sexto y octavo de los factores de escogencia y calificación establecidos en el presente documento. Si persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos.

- **EVALUACION Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

Las propuestas serán evaluadas por el comité designado para el efecto, quien deberá ceñirse a lo señalado en la presente invitación pública.

Recibidas las propuestas el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. podrá solicitar por escrito las aclaraciones y las explicaciones que considere necesarias en relación con las propuestas presentadas. Los proponentes requeridos responderán dentro del plazo solicitado. CON LA RESPUESTA LOS PROPONENTES NO PODRÁN MODIFICAR O MEJORAR SU PROPUESTA.

La solicitud de subsanación si se requiere se publicará en el portal web de la entidad o se remitirá al correo electrónico identificado por el proponente en su propuesta. Con cualquiera de estas dos opciones se entiende efectuada oficialmente por la entidad la solicitud de subsanación y será obligatoria para el proponente.

Con posterioridad a la presentación de la propuesta, cuando sea admisible la presentación de información a través del correo electrónico por parte del proponente, únicamente se validarán y aceptarán la información, solicitudes, respuestas o demás documentos que procedan del correo electrónico identificado expresamente en la carta de presentación de la propuesta.

La información que proceda de un correo electrónico diferente al señalado en la carta de presentación de la propuesta no se tendrá como hecha por el proponente. Cuando la información se remita por correo electrónico deberá hacerse dentro de la fecha y hora expresamente señalado para ello.

- **TRASLADO DE INFORMES DE EVALUACION**

El informe de evaluación permanecerá en traslado en el portal web de la entidad por el término señalado en el cronograma de la invitación pública, para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales se podrán presentar mediante el correo electrónico autorizado.

- **RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS**

El HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. dará respuesta a las observaciones u objeciones presentadas por los proponentes al informe de evaluación en la fecha señalada en el cronograma, mediante documento que se publica en el portal web de la entidad.

- **CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

Son causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o

subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el proponente no aporte, no subsane, no aclare o lo realice por fuera del término concedido para ello.

2. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.

3. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para el cierre del término para presentar propuestas.

4. Cuando la propuesta sea parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las mínimas establecidas en la presente invitación pública.

5. Cuando el proponente no oferte la totalidad del servicio a contratar y/o no acepte las especificaciones técnicas exigidas y demás condiciones que hacen parte de la invitación pública o lo haga en indebida forma.

6. Cuando el proponente no cumpla con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.

7. Cuando el proponente no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta y suscripción de la afiliación.

8. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

9. Cuando una persona jurídica participe en más de una propuesta, o cuando pertenezca como administrador, o sea miembro de junta directiva y/o representante legal de dos o más sociedades que estén participando en el mismo proceso. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.

10. Cuando el proponente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre la estructuración de la INVITACIÓN PÚBLICO, evaluación de las propuestas y/o selección como ARL.

11. Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes.

12. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en la Invitación Pública.

13. Cuando el proponente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones de la Invitación Pública, aunque aluda

excepciones o renuncias a su aplicación.

14. Cuando la propuesta contenga condicionamientos, requisitos y/o garantías de imposible cumplimiento para la entidad a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal y/o presupuestal o cuando la operación de la entidad no permita su cumplimiento.

15. Las demás causales señaladas a lo largo de la presente Invitación.

DECLARATORIA DE DESIERTA

El HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. declarará desierto la INVITACIÓN PUBLICA únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva. La declaratoria se hará mediante acto administrativo en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esa decisión, y se notificará la decisión a todos los proponentes, en tal caso, el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. no es responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes para la presentación de las propuestas.

Se podrá declarará desierto la INVITACIÓN PUBLICA por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, entre ellos:

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en esta invitación pública.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la entidad procederá a revisar el contenido de la Invitación Pública y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

SELECCIÓN DE LA ARL Y AFILIACION

La selección de la ARL se hará mediante acto administrativo debidamente motivado que verse sobre la afiliación de la Administradora de Riesgos Laborales ganadora, el acto administrativo que se entenderá notificado una vez se comunique el mismo, mediante su publicación a través de la página web del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.

Lo anterior una vez realizada la evaluación y asignado el puntaje total de los criterios de selección, y conforme al orden de elegibilidad de la mejor propuesta, en concordancia con el deber de selección objetiva, esto es, escogiendo la propuesta más favorable para la Entidad y a los fines que la misma persigue, sin tener en consideración factores de afecto o interés, ni motivación subjetiva alguna.

INDEMNIDAD DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.

La ARL mantendrá indemne al HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del cumplimento o no cumplimiento de sus obligaciones de patentes, licencias ambientales y diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

PUBLICACIONES E INFORMACIONES

HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. se reserva el derecho de hacer las publicaciones e informaciones que a bien tenga sobre la afiliación.

Los interesados pueden consultar los documentos del proceso de Convocatoria Pública No. 060 /2026, en la página web de la entidad.

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 15.2.1 del Acuerdo No. 002 de 2019 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA*"

ANGEL ANDRES AVILA PEREZ
Gerente

Aprobó: Samuel Eduardo Arévalo Viñas
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Gustavo Andres Chia Caceres
Profesional contratado – Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Nicolas Cortes Miranda
Profesional contratado – Oficina Asesora Jurídica

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Archivo Oficina Jurídica
Serie y Subserie: JUR-23.